

## EXTRACTO

Resolución Nro. GADMR-ALC-2025-0097-R  
Riobamba, 13 de agosto de 2025

### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

Arq. John Henry Vinuesa  
**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**Que**, la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo establece que los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley. Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo a auto expedido en sumario con notificación al interesado, en caso de que este y su domicilio sean identificables;

(...) **Que**, habiéndose verificado tanto técnica como jurídicamente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, cumple con los presupuestos contenidos en la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, esto es, que se encuentra en posesión material de buena fe, no interrumpida, por más de cinco años del predio denominado "**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDIANES DE LA ALEGRÍA**", sin que cuente con título de propiedad legalmente inscrito, por mandato de Ley ha pasado a su propiedad el citado inmueble, facultándose en consecuencia al Registrador de la Propiedad del Cantón para inscribir la transferencia de dominio; y,

En uso de sus atribuciones legales,

#### EXPIDE LA:

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DENOMINADO "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDIANES DE LA ALEGRÍA", UBICADO EN LAS CALLES LAS MAGNOLIAS Y LAS ROSAS DEL CANTÓN RIOBAMBA, EL CUAL POR MANDATO DE LEY HA PASADO A PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN RIOBAMBA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.**

**Artículo 1.-**Inscríbase en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, el inmueble denominado "**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDIANES DE LA ALEGRÍA**" situado en las calles Las Magnolias y Las Rosas del cantón Riobamba con una superficie de **918,14 m<sup>2</sup>** cuyos linderos y dimensiones son **NORTE:** CON ÁREA RECREATIVA EN 46.49m. **SUR:** CON ÁREA RECREATIVA EN 32.66 m; **ESTE:** CON CALLE BEGONIAS EN 30.08m; **OESTE:** CON CALLE MAGNOLIAS EN 24.31m.; **CLAVE CASTRASTRAL:** 06 01 04 001 001 029 001 000 000 000, el cual por mandato de la Ley ha pasado a su propiedad, de

conformidad con la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 2.-** El bien inmueble singularizado en el artículo 1 de la presente Resolución, corresponde a un bien municipal afectado al servicio público al amparo de lo previsto en la letra b) del artículo 418 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 3.-** Disponer a Secretaria General de Concejo Municipal, publique la presente Resolución en la página web institucional y en un diario local, por una sola vez, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes, dejando en el expediente constancia de lo actuado.

**Artículo 4.-** Realizada la publicación, Procuraduría Institucional proceda a la protocolización de la presente Resolución y la planimetría, en una Notaría Pública, y su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba.

**Artículo 5.-** Verificada la inscripción en el Registro de la Propiedad, el señor Registrador emitirá el correspondiente certificado de gravamen, al amparo del cual el Subproceso de Avalúos y Catastros realizará la actualización catastral, e informará a la Dirección de Gestión Financiera a fin de que proceda a incorporar el bien al respectivo registro en el activo del balance del Gobierno Autónomo Descentralizado en cumplimiento de lo previsto en el inciso segundo del artículo 418 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Arq. John Henry Vinueza  
**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**